

ACTA ACUERDO



En la ciudad de Gral. Pacheco a los catorce días del mes de julio de 2015, se reúnen por una parte, Pabo Bonada, en carácter de apoderado de **CARGO SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.**, en adelante **LA EMPRESA** y por la otra, los Representantes del **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, Ricardo Pignanelli, Secretario General; Mario Manrique, Secretario General Adjunto; Gustavo Morán, Secretario Gremial; José Caro, Delegado General y Luis Álvarez, C.D. y los delegados gremiales Julio Flores y Mariano Slythe, en adelante **SMATA**, todos firmantes al pie de la presente, ambas en conjunto, denominadas **LAS PARTES**, quienes luego de sucesivas reuniones **CONSIDERAN:**

1.- LA EMPRESA manifiesta que, ha tomado la determinación de otorgar a la totalidad de su personal jornalizado de Planta Pacheco un pago extraordinario y por única vez, no destinada a repetirse, con motivo de haberse cumplido este año 2015 el vigésimo aniversario del comienzo de la producción de Planta Pacheco de Volkswagen Argentina S.A. Este pago no podrá exceder el equivalente a la mitad de una remuneración mensual, normal y habitual de dicho personal.

2.- SMATA hace saber a la empresa que agradece el gesto puesto de manifiesto en el punto precedente y sugiere efectuar reuniones para determinar la modalidad en que dicho pago de una suma extraordinaria debería efectuarse y presentarse ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

3.- Luego de efectuadas diversas reuniones entre **SMATA** y **LA EMPRESA**, **LAS PARTES**, han acordado la modalidad de cálculo, la forma y la fecha de pago de la suma a la que se refiere el punto 1.- y lo dejan plasmado en los siguientes puntos:

Por todo lo anterior **LAS PARTES ACUERDAN:**

PRIMERO: La **EMPRESA** abonará a la totalidad del personal jornalizado una suma que será equivalente a multiplicar el jornal hora de cada trabajador con más sus adicionales habituales por 92. (Se adjunta como Anexo I la tabla de la que sugieren los valores del jornal horario con más la antigüedad). Al resultado anterior se le adicionará la cantidad de \$510 (pesos quinientos diez).-----

SEGUNDO: El pago al que se refiere el punto anterior será abonado por la empresa en una cuota mediante depósito en la cuenta sueldo de cada trabajador conjuntamente con la liquidación de los haberes correspondientes a la primera quincena del mes de julio de 2015, bajo la denominación de "Gratificación extraordinaria no remunerativa vigésimo aniversario Planta Pacheco" (en forma completa o abreviada) según valor de jornal horario y "Gratificación extraordinaria no remunerativa vigésimo aniversario Planta Pacheco"(en forma completa o abreviada) por monto fijo (\$510)-----

TERCERO: Ambas **PARTES** convienen que el pago referido en los puntos precedentes en atención al carácter extraordinario del mismo y las razones por las cuales será abonado, será considerado a todos sus efectos como un pago no remunerativo (a contrario sentido del art. 6 Ley 24.241), sin devengar aportes ni contribuciones de obra social, de aporte sindical ni de

RECIBIDO 07/09/15
Suato e verificación
LICENCIADA VILLALBA LASTRA
DIRECCIÓN NACIONAL - M.T.E. y S.S.

MARIO MANRIQUE
Secretario General Adjunto
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.
RICARDO ALBERTO PIGNANELLI
Secretario General
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Pabo Bonada
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

GUSTAVO MORAN
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Manrique



ninguna naturaleza. Por su naturaleza, la gratificación extraordinaria pactada en ningún caso se proyectará para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal convencional o contractual.-----

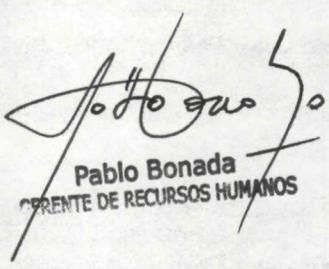
CUARTO: Queda establecido que los pagos indicados solo corresponderán al personal de la Planta Pacheco comprendido en el ámbito de representación de SMATA que preste servicios para **LA EMPRESA**, y cuyos contratos de trabajo estuvieran vigentes a la fecha prevista para el pago.-----

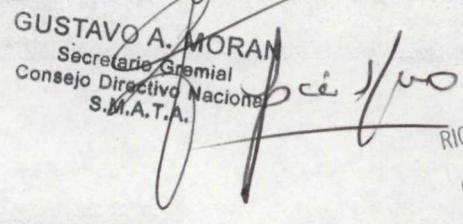
QUINTO: Las partes dejan constancia que en el supuesto que por conducto de normas estatales y/o de normas emergentes de la negociación colectiva celebrada en un nivel superior al de esta operación, se establecieran prestaciones o beneficios de naturaleza similar, las sumas liquidadas conforme a lo precedentemente pactado será considerado como entregado a cuenta de las prestaciones establecidas en tales normas, y por lo tanto, las comprenderán y/o absorberán hasta su concurrencia. -----

SEXTO: LAS PARTES asumen el compromiso expreso de buscar soluciones a sus diferencias, de cualquier naturaleza que estas sean, a través de métodos de diálogo y conciliación, hasta agotar las alternativas existentes o posibles, evitando por todos los medios a su alcance, si se presentare una situación en que las mismas no acordares, medidas de acción que afecten la producción normal de la Planta. Las medidas de acción directa solo serán puestas en práctica, por cualquiera de **LAS PARTES**, cuando las mismas lleguen a un claro conocimiento de que han agotado toda otra vía de entendimiento, incluyendo la intervención de las autoridades pertinentes del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-----

SÉPTIMO: Cualquiera de las **PARTES**, podrá presentar este acuerdo antes las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para **LAS PARTES**, por imperio de lo normado en el art. 1197 del Código Civil.-----

Previa lectura y ratificación, se suscriben tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto el día catorce del mes de julio del 2015.


Pablo Bonada
CENTRO DE RECURSOS HUMANOS


GUSTAVO A. MORAN
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


RICARDO ALBERTO PIGNANELLI
Secretario General
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


MARIO ROBERTO MANRIQUE
Secretario General Adjunto
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

RECIBIDO 07/09/15
Sujeto a Verificación
Dra. NATALIA VILALBA LASTRA
DPL N° 2 - DNC - DMRT - M.T.E.Y.S.S.

Incremento 5,30%

REMUNERATIVO TABLA DE JORNALES



0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
0	76,648	77,606	79,16	81,53	83,75	87,52	89,19	93,05	100,07	109,58
0	76,65	77,61	79,16	81,53	83,75	87,52	89,19	93,05	100,07	109,58
1	79,71	80,71	82,33	84,80	87,10	91,02	92,76	96,77	104,08	113,97
2	80,48	81,49	83,12	85,61	87,95	91,91	93,65	97,71	105,08	115,06
3	81,25	82,26	83,91	86,43	88,78	92,78	94,54	98,63	106,08	116,16
4	82,02	83,04	84,70	87,24	89,62	93,65	95,43	99,57	107,08	117,25
5	82,78	83,82	85,49	88,05	90,45	94,53	96,33	100,50	108,08	118,36
6	83,55	84,59	86,29	88,87	91,30	95,40	97,21	101,42	109,08	119,45
7	84,31	85,37	87,08	89,68	92,13	96,28	98,11	102,36	110,08	120,55
8	85,08	86,15	87,87	90,51	92,97	97,15	99,00	103,29	111,08	121,64
9	85,84	86,91	88,66	91,32	93,80	98,02	99,89	104,22	112,08	122,74
10	86,61	87,69	89,45	92,14	94,64	98,91	100,78	105,15	113,09	123,83
11	87,38	88,47	90,25	92,95	95,49	99,78	101,68	106,08	114,09	124,93
12	88,15	89,25	91,04	93,76	96,32	100,66	102,57	107,02	115,09	126,02
13	88,92	90,02	91,83	94,58	97,16	101,53	103,46	107,94	116,09	127,12
14	89,67	90,80	92,62	95,39	97,99	102,40	104,35	108,87	117,09	128,21
15	90,44	91,58	93,41	96,21	98,83	103,28	105,25	109,81	118,09	129,31
16	91,21	92,35	94,20	97,02	99,67	104,15	106,13	110,73	119,09	130,40
17	91,98	93,13	95,00	97,84	100,51	105,03	107,03	111,66	120,09	131,50
18	92,75	93,91	95,79	98,66	101,34	105,91	107,92	112,60	121,10	132,59
19	93,51	94,68	96,58	99,47	102,18	106,78	108,81	113,52	122,10	133,70
20	94,28	95,45	97,37	100,29	103,01	107,66	109,70	114,46	123,10	134,79
21	95,04	96,23	98,16	101,10	103,86	108,53	110,60	115,39	124,10	135,89
22	95,81	97,01	98,96	101,92	104,70	109,41	111,49	116,31	125,10	136,98
23	96,58	97,78	99,75	102,73	105,53	110,28	112,38	117,25	126,10	138,08
24	97,34	98,56	100,54	103,55	106,37	111,15	113,27	118,18	127,10	139,18
25	98,11	99,34	101,33	104,36	107,21	112,03	114,17	119,10	128,10	140,27
26	98,88	100,11	102,12	105,17	108,05	112,90	115,05	120,04	129,10	141,37
27	99,65	100,89	102,91	105,99	108,88	113,79	115,95	120,97	130,10	142,46
28	100,40	101,67	103,71	106,81	109,72	114,66	116,84	121,90	131,10	143,56
29	101,17	102,44	104,50	107,63	110,55	115,54	117,73	122,83	132,10	144,65
30	101,94	103,22	105,29	108,44	111,40	116,41	118,62	123,76	133,10	145,75
31	102,71	103,99	106,08	109,26	112,23	117,28	119,52	124,70	134,10	146,84
32	103,48	104,77	106,87	110,07	113,07	118,16	120,41	125,62	135,10	147,94
33	104,24	105,54	107,66	110,88	113,90	119,03	121,30	126,55	136,10	149,04
34	105,01	106,32	108,46	111,70	114,75	119,91	122,19	127,49	137,10	150,14
35	105,77	107,10	109,25	112,51	115,59	120,79	123,09	128,41	138,11	151,23
36	106,54	107,87	110,04	113,33	116,42	121,66	123,97	129,34	139,11	152,33
37	107,31	108,65	110,83	114,15	117,26	122,54	124,86	130,28	140,11	153,42
38	108,07	109,43	111,62	114,97	118,09	123,41	125,76	131,20	141,11	154,52
39	108,84	110,20	112,42	115,78	118,94	124,29	126,64	132,14	142,11	155,61
40	109,61	110,98	113,21	116,59	119,77	125,16	127,54	133,07	143,11	156,71
41	110,38	111,75	114,00	117,41	120,61	126,03	128,43	133,99	144,11	157,80
42	111,14	112,53	114,79	118,22	121,44	126,91	129,33	134,93	145,11	158,90
43	111,90	113,30	115,58	119,04	122,28	127,79	130,21	135,86	146,11	159,99
44	112,67	114,08	116,37	119,85	123,12	128,67	131,11	136,78	147,11	161,09
45	113,44	114,86	117,17	120,67	123,96	129,54	132,00	137,72	148,11	162,18
46	114,21	115,63	117,96	121,48	124,79	130,41	132,89	138,65	149,12	163,28
47	114,98	116,41	118,75	122,31	125,63	131,29	133,78	139,59	150,12	164,38
48	115,74	117,19	119,54	123,12	126,48	132,16	134,68	140,51	151,12	165,48
49	116,50	117,96	120,33	123,93	127,31	133,04	135,56	141,44	152,12	166,57
50	117,27	118,74	121,13	124,75	128,15	133,91	136,46	142,38	153,11	167,66

U.S. NATALIA VILLALBA LASTRA
 D.N.N.C. - D.N.R.T. - M.T.E. S.S.
RECIBIDO 07/04/15
 Sujeto a verificación

Pablo Bonada
 SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS

GUSTAVO AMORÁN
 Secretario Gremial
 Consejo Directivo Nacional
 S.M.A.T.A.

RICARDO MANRIQUE
 Secretario General
 Consejo Directivo Nacional
 S.M.A.T.A.

ALBERTO PIGNANELLI
 Secretario General
 Consejo Directivo Nacional
 S.M.A.T.A.



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **7 días del mes de septiembre de 2015**, siendo las 13:00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** – Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Lic. Natalia VILLALBA LASTRA; en representación del **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (SMATA)**, con domicilio en Avda. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires: el Sr. Luis Andrés ÁLVAREZ (DNI 10.888.684), miembro del CDN, acompañado por el Sr. Mariano Alberto SLYTHE (DNI 21.707.096) y el Sr. Julio César FLORES (DNI 20.267.787), delegados de personal; y en representación de la Empresa **CARGO SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.**, no compare persona alguna. -----

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, comunica a las partes que la convocatoria del día de la fecha lo es con motivo de la presentación formulada por el SMATA, obrante a fojas 1 del expediente de referencia. Acto seguido, previa vista a las partes de todo lo actuado, y cedida la palabra a los comparecientes, en forma conjunta y de común acuerdo, manifiestan que: acompañan y ratifican íntegramente el acuerdo de partes arribado en forma directa el día 14 de julio de 2015 y acreditado a fojas 5/7 del expediente de referencia, del que reconocen como propias las firmas allí insertas, y manifiestan su solicitud de homologación. El acuerdo alcanzado se realiza en el marco del CCT 8/89 "E" y 13/89 "E" y alcanza a aproximadamente 100 trabajadores. -----

Oído lo manifestado precedentemente, la **funcionaria actuante** COMUNICA a la representación sindical que el acuerdo, en el plazo de DIEZ (10) días, deberá ser ratificado por el Secretario General, Adjunto y/o Gremial y por la representación empleadora. Cumplido ello, será elevado a la Superioridad, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. En este estado y no siendo para más, a las 13:30 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-----

SMATA

[Firmas manuscritas de representantes de SMATA]

[Firma manuscrita de la funcionaria actuante]
Lic. Natalia Villalba Lastra
Secretaria de Conciliación
Dpto. R.L. N° 2 - DNC
D.N.R.T. M.T.E. y S.S.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



EXPEDIENTE N° 1685752/15

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **11 días del mes de septiembre de 2015**, siendo las 12:40 horas, comparece espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** – Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Lic. Natalia VILLALBA LASTRA; en representación del **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (SMATA)**, con domicilio en Avda. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Sr. Gustavo MORÁN (DNI: 12.349.768), en calidad de Secretario Gremial. -----

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, previa vista de todo lo actuado, y cedida la palabra al **representante sindical**, manifiesta que: toma vista del estado actual de las actuaciones y ratifica, de conformidad con todo su contenido, el acuerdo celebrado con la Empresa Cargo Servicios Industriales el día 14 de julio de 2015, en el marco del CCT 8/89 "E" y acreditado a fojas 5/7 del expediente de referencia, solicitando su homologación. -----

Oído lo manifestado precedentemente, la **funcionaria actuante** COMUNICA que el acuerdo ratificado anteriormente, del cual solicita su homologación, será elevado a la Superioridad, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. En este estado y no siendo para más, a las 12:45 horas, se da por finalizado el acto firmando el compareciente al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-----


Lic. Natalia Villalba Lastra
Secretaría de Conciliación
Dpto. R.L. N° 2 - DNC
DNRT, M.T.E. y S.S.


GUSTAVO A. MORAN
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2015 - "Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



Expediente N° 1685752/15

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **5 días del mes de octubre de 2015**, siendo las 14:00 horas, comparece espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** – Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Lic. Natalia VILLALBA LASTRA; en representación de la Empresa **CARGO SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.**, con domicilio constituido en Ruta Nacional 9, kilómetro 695, Barrio Ferreyra, Provincia de Córdoba, el Sr. Diego Pablo CONDOLUCI (DNI 23.329.534), apoderado, condición que acredita, mediante copia simple de poder que firma ante mí, juramentando su validez. -----

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, previa vista de todo lo actuado, y cedida la palabra al compareciente, manifiesta que: ratifican íntegramente el acuerdo de partes arribado en forma directa el día 14 de julio de 2015 y acreditado a fojas 5/7 del expediente de referencia, del que reconocen como propias las firmas allí insertas, y manifiestan su solicitud de homologación. El acuerdo alcanzado se realiza en el marco del CCT 8/89 "E" y 13/89 "E". -----

Oído lo manifestado precedentemente, la **funcionaria actuante** COMUNICA que en el plazo de DIEZ (10) días, deberá acompañar Estatuto, Acta de Designación de Autoridades y Constancia de CUIT. Cumplido ello, será elevado a la Superioridad, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. En este estado y no siendo para más, a las 14:10 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-

EMPRESA

Lic. Natalia Villalba Lastra
Secretaria de Conciliación
Dpto. R.L. N° 2 - DNC
DNFT - M.T.E. y S.S.